

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

MA
Expte. N° 1414-1457/2018
c/agdo. N° 1414-330/2018.-

DECRETO N° **12835** -MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC 2023

VISTO:

El Expediente N° 1414-1457/2018 de Retiro Obligatorio al tenor del artículo 14° inc. d) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16 del Cabo Primero Pablo Maximiliano Zequeiros, Legajo N° 16.747"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Sentencia Judicial el Tribunal en lo Contencioso Administrativo - Sala I, Vocalía 2 en el Expte. N° C-160566/20, caratulado "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Zequeiros Pablo Maximiliano c/Estado Provincial", resuelve: Hacer lugar parcialmente a la demanda contenciosa administrativa de plena jurisdicción incoada por Pablo Maximiliano Zequeiro en contra del Estado Provincial, revocar el Decreto N° 492-MS/20 y condenar al Estado Provincial a que en el plazo de 60 días reincorpore al actor en la situación de revista que tenía al 30/11/16;

Que, mediante Decreto N° 492-MS/20 de fecha 06 de febrero del 2020 se dispone el pase a situación de Disponibilidad seguido del Retiro Obligatorio del Cabo Primero Pablo Maximiliano Zequeiros, D.N.I. N° 31.590.989, Legajo N° 16.747, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16;

Que, se adjunta nota a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), informando la derogación del Decreto N° 492-MS/20 en atención a Sentencia Judicial del Tribunal en lo Contencioso Administrativo - Sala I, Vocalía 2 en el Expte. N° C-160566/20;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Déjese sin efecto el Decreto N° 492-MS/20, de fecha 06 de Febrero del 2020, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la Reincorporación del Sr. Pablo Maximiliano Zequeiros, D.N.I. N° 31.590.989, Legajo N° 16.747, al servicio activo en las filas de la Policía de la Provincia como Cabo Primero del Cuerpo de Seguridad - Escalafón general, en la planta de personal permanente de la U. de O. "2A" Policía de la Provincia, dependiente de la jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad a partir del 30 de noviembre del 2016.

ARTÍCULO 3º.- Dispónese por intermedio de la Policía de la Provincia la valoración de la situación Administrativa y la regularización de la situación de revista del Cabo Primero Pablo Maximiliano Zequeiros.

ARTÍCULO 4º.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

65

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

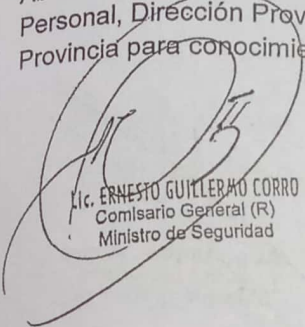
" 2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia "

1112.- CORRESPONDE DECRETO N°

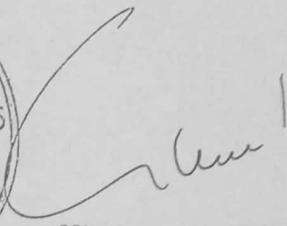
12835

- MS/23.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-


Lic. ERNESTO GUILLELMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad

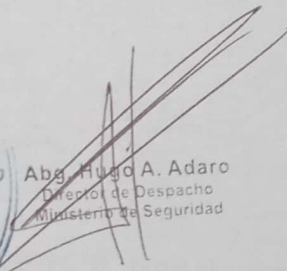




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL





Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

02 ENE 2023